



DECRETO

Expediente nº: 5919/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha 15 de diciembre de 2023, se recibió escrito de la Dirección General de Juventud de la Comunidad Autónoma de Murcia en la que se nos informa de que existe la previsión de que los ayuntamientos puedan continuar con la prestación de los servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral en los Centros Locales de Empleo Juvenil, para la activación del empleo de las personas jóvenes, con cargo a la línea de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus Región de Murcia, para el período 2021-2027.

El pasado día 28 de noviembre de 2023 se confirmó por parte del Ayuntamiento de Águilas a la Dirección General de Juventud el interés de prestar los servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral, para la activación del empleo de las personas jóvenes, durante el año 2024, con cargo al Fondo Social Europeo Plus Región de Murcia, para el período 2021-2027.

Vista la información comunicada por la Dirección General de Juventud de continuar con la línea de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus Región de Murcia, para el período 2021-2027, y de iniciar la tramitación del nuevo Decreto que regule la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la prestación de los servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral en los Centros Locales de Empleo Juvenil, para la activación del empleo de las personas jóvenes, durante el año 2024, **se elaboró una bolsa de orientadores laborales para ejecutar la citada subvención**, donde los dos primeros puestos por orden de puntuación, según Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Hacienda, Desarrollo Económico, Formación y Movilidad, de fecha 18 de junio de 2024 los ocupan:

D^a Inés López Gris

D. José Benito Vilar Piñero



Considerando el informe propuesta del Técnico de Gestión Económico Financiera y Desarrollo Urbanístico, de fecha 1 de julio de 2024, donde propone lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Iniciar los trámites oportunos para que el Ayuntamiento de Águilas inicie la prestación de los servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral en los Centros Locales de Empleo Juvenil, para la activación del empleo de las personas jóvenes a partir del 15 de julio de 2024, mediante la contratación laboral de dos orientadores laborales al 75% de la jornada laboral, teniendo la previsión de que la contratación, se podrá prorrogar anualmente hasta el 31 de diciembre de 2026 y siempre y cuando la Dirección General de Juventud de la Comunidad Autónoma comunique que va a seguir tramitando la concesión directa de subvención a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas así lo considere.

SEGUNDO.- Adscribir a las personas contratadas como Orientadoras Laborales a la Concejalía de Juventud.

TERCERO.- Nombrar coordinador de los/as Orientadores/as Laborales a D. Diego M^a Martínez López responsable técnico del Servicio de Desarrollo Económico y Formación.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”.

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos de fecha 8 de julio de 2024, que dice lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las partidas 241.13100 y 241.16000 del presupuesto de gastos de 2024 para asumir el gasto de 26.598€ /persona/anual.

DECRETO
Número: 2024-1829 Fecha: 12/07/2024

Cód. Validación:
Verificación: <http://www.ayuntamientoaguilas.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



SEGUNDO. Se realiza la correspondiente generación de crédito por nuevas previsiones de ingreso en la partida del presupuesto de ingresos 45.080.Otras Subvenciones Varias por importe de 53.196,00€

TERCERO.- Todo lo anterior, sin perjuicio de cuantos trámites sean pertinentes y los posibles ajustes una vez se eleve a definitiva la subvención que ampara el nuevo ingreso.”

FUNDAMENTOS LEGALES

- Bases de la convocatoria aprobadas por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Hacienda, Desarrollo Económico, Formación y Movilidad de fecha 4 de marzo de 2024, para la constitución de una bolsa de Orientadores/as Laborales, a tiempo parcial, para posibles nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales para el desarrollo del programa de carácter temporal “Concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de los servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral en los centros locales de empleo juvenil, para la activación del empleo de las personas jóvenes, con cargo a la línea de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus Región de Murcia”.
- Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en relación con la reforma de las modalidades de contratación laboral, y su incidencia en los modelos de contratos y las modificaciones introducidas en los mismos.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1818 de 10 de julio de 2024.

Considerando que, la competencia en esta materia corresponde a la Alcaldesa, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que esta la delegó en el Teniente de Alcalde José Manuel Gálvez García en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto número 2023-1446, de fecha 20 de Junio de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Contratar mediante contrato laboral temporal, modelo 506, a los aspirantes que a continuación se detallan como Orientadores Laborales para el desarrollo del programa de carácter temporal “Concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de



Murcia para la prestación de los servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral en los centros locales de empleo juvenil, para la activación del empleo de las personas jóvenes, con cargo a la línea de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus Región de Murcia”, la jornada será del 75%, a razón de 30 horas/semana:

D^a Inés López Gris, con DNI ***3831**

D. José Benito Vilar Piñero, con DNI ***7570**

SEGUNDO.- La fecha de inicio será el 15 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

TERCERO.- Adscribir a D^a Inés López Gris y a D. José Benito Vilar Piñero, como Orientadoras Laborales a la Concejalía de Juventud.

CUATRO.- Designar como coordinador de los/as Orientadores/as Laborales a D. Diego M^a Martínez López, Responsable Técnico del Servicio de Desarrollo Económico y Formación.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos; haciéndole saber que contra dicho acuerdo, podrá interponer los recursos que se señalan a continuación sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1, letra c), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (artículos 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.



De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

EN ÁGUILAS, A FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2024-1829 Fecha: 12/07/2024

Cód. Validación:
Verificación: <http://>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5